

<input type="checkbox"/> EI 1º ciclo	<input type="checkbox"/> ESO	<input type="checkbox"/> FPB	<input type="checkbox"/> PFCB	<input type="checkbox"/> ERE: Música y Danza	<input type="checkbox"/> PGA
<input type="checkbox"/> EI 2º ciclo	<input type="checkbox"/> BACH	<input type="checkbox"/> FPGM	<input type="checkbox"/> ERE: EOI	<input type="checkbox"/> ERE: Plástica y Diseño	<input type="checkbox"/> PEC
<input type="checkbox"/> EP	<input type="checkbox"/> FPA	<input type="checkbox"/> FPGS		<input type="checkbox"/> ERE: Deportivas	



FINALIDAD Y ALCANCE



NORMATIVA



DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO



DICCIONARIO DEL RECURSO



FORMULARIOS

#### CONTROL DE MODIFICACIONES

Edición	Fecha	Responsable	Descripción de las modificaciones
01	01/07/2019	Servicio de Inclusión Educativa	Actualización de enlaces
00	04/10/2018	(Dirección General de Política Educativa)	Inicial



## FINALIDAD Y ALCANCE

El objeto es desarrollar las actuaciones que permitan prevenir y compensar las desigualdades educativas con el fin de que el alumnado con necesidades de compensación educativa pueda hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación y, superando la situación de desigualdad, pueda alcanzar los objetivos para cada etapa educativa.

Los centros docentes ubicados en un Barrio de Acción Preferente (BAP) o que escolaricen alumnado con necesidades de compensación educativa en un porcentaje igual o superior al 30% del total del centro, se considerarán Centros de Acción Educativa Singular (CAES).



## NORMATIVA

- [Orden de 4 de julio de 2001](#), de la Conselleria de Cultura y Educación, por la que se regula la atención al alumnado con necesidades de compensación educativa.



## DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Los centros sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas de Educación Infantil (segundo ciclo), Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria desarrollarán actuaciones de compensación educativa para el alumnado que tengan escolarizado y lo requiera.

Para ello, el Consejo Escolar del centro, cada año:

- a) Solicitará la detección y definición de las necesidades de compensación educativa de su alumnado de nuevo ingreso.
- b) Reforzará el apoyo escolar en estrecha colaboración con la familia.

Consecuentemente, el equipo directivo, de acuerdo con lo establecido en la presente orden, planificará la intervención que requiera su alumnado, de la siguiente forma:

- a) Los centros considerados CAES realizarán ajustes organizativos y adaptaciones curriculares para el conjunto de su alumnado.
- b) Los centros docentes que escolaricen entre un 20% y un 30% de alumnado con necesidades de compensación educativa en el nivel o etapa correspondiente, desarrollarán un Programa de Compensación Educativa que incluirá actuaciones de acogida y acercamiento a las familias, así como medidas organizativas y curriculares para el alumnado que las necesite.
- c) Atención individualizada para la acogida, el acercamiento a las familias y la integración educativa del alumnado que lo requiera, cuando no pertenezca a un centro CAES o a un centro que tenga autorizado un Programa de Compensación Educativa.
- d) Los centros que escolaricen alumnado hospitalizado o que requiera atención domiciliaria, adoptarán las medidas que se precisen para facilitar su progreso educativo y su posterior reincorporación.

Una vez planificada la intervención educativa, se incorporarán al Proyecto Educativo y al Proyecto Curricular las decisiones de carácter general. Las actuaciones específicas para cada curso académico se incorporarán a la Programación General Anual.



## DICCIONARIO DEL RECURSO

Esta es la palabra clave relacionada con este recurso cuya definición se encuentra en el siguiente enlace:

- [D\\_0116](#): Alumnado con necesidades de compensación educativa



## FORMULARIOS

Este es el formulario relacionado con este recurso, que se puede descargar en el siguiente enlace:

- [F\\_0150](#): Modelo de solicitud de la Orden de 4 de julio de 2001 (Anexo I)

Este documento no tiene valor jurídico.